TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-25**

Rubro: **PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. PARA DETERMINAR LA SALA REGIONAL QUE DEBERÁ CONOCER DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE SE IMPUGNE ÉSTA, DEBERÁ ESTARSE AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DEMANDA Y NO AL DOMICILIO EN EL QUE SE EFECTÚA EL PAGO DE LA PENSIÓN RESPECTIVA.-**

El artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa vigente a partir del 7 de diciembre del 2007, prevé los criterios que deberán de tomarse en cuenta para determinar la competencia territorial de las Salas Regionales que integran dicho Tribunal, y al efecto dispone en su primer párrafo, como regla general, que dichas Salas conocerán de los juicios por razón del territorio, atendiendo al lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante; previéndose en las fracciones I, incisos a) y b), II y III, de dicho numeral, casos de excepción en los que será competente para conocer del juicio, la Sala Regional de la circunscripción territorial en que se encuentre la sede de la autoridad que haya dictado la resolución impugnada y, si son varias las resoluciones impugnadas, será competente la Sala Regional de la circunscripción territorial en que se encuentre la sede de la autoridad que pretenda ejecutarlas. En este sentido, cuando el acto impugnado consiste en la concesión de pensión emitida por una Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por medio de la cual se determina al demandante su cuota diaria de pensión, a efecto de determinar la Sala Regional que deberá conocer del juicio deberá aplicarse la regla general antes referida y atender al lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante, el que, ante la falta de señalamiento expreso en el escrito de demanda, deberá presumirse que es el domicilio señalado en esta última, conforme lo prevé el último párrafo del artículo en cita; sin que sea óbice que del contenido de la resolución impugnada se desprenda que el depósito de la pensión al demandante se efectuara en la sucursal bancaria de algún Estado de la República Mexicana, pues ello no es suficiente para desvirtuar la presunción antes señalada. (25)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/16/2009)

PRECEDENTES:
VI-P-2aS-128
Incidente de Incompetencia Núm. 2001/08-17-06-8/2685/08-11-03-3/945/08-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de septiembre de 2008, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Francisco Javier Marín Sarabia.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de octubre de 2008)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 14. Febrero 2009. p. 300

VI-P-2aS-249

Incidente de Incompetencia Núm. 21317/08-17-09-7/1749/08-14-01-5/579/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 20. Agosto 2009. p. 231

VI-P-2aS-262
Incidente de Incompetencia Núm. 30947/08-17-11-6/321/09-11-01-5/754/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de mayo de 2006, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 144

VI-P-2aS-263
Incidente de Incompetencia Núm. 31076/08-17-09-9/1144/09-11-02-3/784/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de junio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 144

VI-P-2aS-264
Incidente de Incompetencia Núm. 27410/08-17-01-7/314/09-16-01-5/870/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de junio de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 16 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 144

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves cinco de noviembre de dos mil

nueve.- Firman para constancia, la Magistrada Silvia Eugenia Díaz Vega, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 114